

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CLUB DE LA REPÚBLICA**

RES. EX. N° 4/ROL D-122-2023

Santiago, 1 DE FEBRERO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

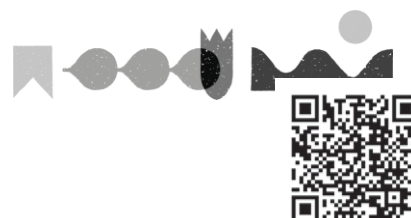
1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-122-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Club de la República (en adelante, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por medio de carta certificada, siendo recibida por la oficina de correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 5 de agosto de 2023.

2. Que, con fecha 25 de agosto de 2023, el titular presentó sus descargos, los cuales s tuvieron presente mediante Resolución Exenta N° 2 /Rol D-122-2023, de fecha 30 de agosto de 2023. Dicha resolución fue notificada por medio de carta certificada, siendo recibida por la oficina de correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 2 de septiembre de 2023.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3 /Rol D-122-2023, de fecha 19 de enero de 2024, se requirió de información al titular sobre la supuesta falta de titularidad alegada, otorgando un plazo de 5 días hábiles para tal efecto. Dicha resolución fue

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



notificada por medio de carta certificada, siendo recibida por la oficina de correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 24 de enero de 2024.

4. Que, con fecha 29 de enero de 2024, el titular mediante carta solicita ampliación de plazo por 15 días hábiles para remitir la información solicitada.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo otorgado, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, SOLICITADA POR CLUB DE LA REPÚBLICA PARA LA RESPUESTA A LA DILIGENCIA DECRETADA. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, al representante legal de Club de la República, domiciliado en Marcoleta N° 659, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

III. Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor-División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por carta certificada:

- Club de la República, domiciliado en Marcoleta N° 659, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Oficina Regional de Arica y Parinacota, Superintendencia del Medio Ambiente.

Notificación por correo electrónico:

- María Francisca Lagos De La Fuente, a la casilla electrónica: [m...](#)
- Layleen González Saavedra, [a la casilla electrónica](#) [...](#)

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





- Karin Garcés Vargas, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Gerardo Lepe López, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Alba Rosa Guajardo González, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Carolina Araya, a la casilla electrónica: [REDACTED]

D-122-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

